

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

13896 *ORDEN 713/38352/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 5 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morón Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morón Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de febrero de 1985, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morón Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de febrero de 1985, por ser la misma conforme a derecho, sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13897 *ORDEN de 18 de mayo de 1987 de disolución de oficio, revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora e intervención en la liquidación de «Mutua Popular del Automóvil».*

Por Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) se revocó la autorización administrativa concedida a la Entidad aseguradora «Mutua Popular del Automóvil» para el ejercicio de la actividad aseguradora conforme al artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, a la vista de los antecedentes y documentos incorporados al expediente tramitado en la Dirección General de Seguros, entre los que se encuentra el acuerdo de disolución y de nombramiento de tres liquidadores adoptado en la Asamblea general extraordinaria de mutualistas celebrada el día 25 de abril de 1986.

Con fecha 4 de agosto de 1986 se dictó auto por el que el ilustrísimo señor Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao declaró la quiebra voluntaria de «Mutua Popular del Automóvil».

El 12 de enero de 1987, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez titular del Juzgado precitado dictó sentencia en virtud de la cual revocó el aludido auto de 4 de agosto de 1986 por falta de capacidad de los instantes de la quiebra como consecuencia de la nulidad absoluta de la Asamblea general extraordinaria de mutualistas de 25 de abril de 1986 por insuficiencia de quórum preciso para su válida constitución.

A la vista de lo expuesto y una vez cumplido el trámite de audiencia previa exigido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General Seguros, ha acordado:

Primero.-Disolver de oficio a la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Mutua Popular del Automóvil» para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Tercero.-Intervenir la liquidación de «Mutua Popular del Automóvil» al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984 y en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.-Designar a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado doña Ana María Aznar Gállego y don Ignacio Machetti Bermejo, para el cargo de Interventores del Estado en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Quinto.-Aplicar a la presente disolución lo dispuesto en el artículo 17.2.c) del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, a los efectos de que sean asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros las obligaciones de la Entidad disuelta en el ámbito del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de suscripción obligatoria.

La presente Orden deja sin efecto la dictada con fecha 3 de junio de 1986 y publicada en el «Boletín oficial del Estado» el día 17 de junio de dicho año.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13898 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1987 por la que se aprueba la relación de valores aptos para desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1987, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 7200, columna derecha, en el apartado «Corporaciones Públicas», antes de Renfe, debe incluirse:

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA:

Em. julio 1986, obligaciones.

Em. noviembre 1986, bonos.

En la página 7201, al final de la columna izquierda, después de Banco de Crédito Local, debe incluirse:

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA:

Em. abril 1986, 5.ª

Em. octubre 1986, 6.ª

Em. octubre 1986, 7.ª

Em. octubre 1986, 8.ª

13899 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de abril de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco y Viento en Avellana, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha

28 de abril de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12519, primera columna, undécima, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... declarada en algunas parcelas se corregirá por acuerdo amistoso...», debe decir: «... declarada el alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso...».

En las mismas página y columna, duodécima, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... producción declarada por el asegurado en algunas parcelas, según...», debe decir: «... producción declarada por el asegurado en alguna(s) parcela(s), según...».

13900 *RESOLUCION de 11 de junio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 11 de junio de 1987.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 11 de junio de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 10, 20, 38, 29, 31, 45.
Número complementario: 11.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 25/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 18 de junio de 1987, a las veintidós treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 11 de junio de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

13901 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 12 de junio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,859	125,171
1 dólar canadiense	93,070	93,303
1 franco francés	20,794	20,846
1 libra esterlina	207,752	208,272
1 libra irlandesa	186,164	186,630
1 franco suizo	83,939	84,149
100 francos belgas	335,155	335,994
1 marco alemán	69,482	69,656
100 liras italianas	9,588	9,612
1 florin holandés	61,683	61,837
1 corona sueca	19,917	19,967
1 corona danesa	18,484	18,530
1 corona noruega	18,780	18,827
1 marco finlandés	28,598	28,670
100 chelines austriacos	988,745	991,220
100 escudos portugueses	88,899	89,122
100 yens japoneses	87,228	87,447
1 dólar australiano	89,836	90,061
100 dracmas griegas	93,005	93,237

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13902 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden

de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Navarra, con domicilio en Pamplona, polígono industrial de Landaben, calles L y B.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13903 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, de 6 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Olaya Villar, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Olaya Villar contra resolución de este Departamento, sobre acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 6 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de doña María Dolores Olaya Villar, contra la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, debemos declarar y declaramos ante la satisfacción extraprocésal parcial por la resolución de dicho órgano administrativo de 30 de enero de 1987, declarando apta a la citada recurrente en las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares la procedencia de reconocer efectos, en su caso, el nombramiento desde el momento en que debió ser incorporada, es decir, desde la misma fecha asignada a los demás compañeros aspirantes que consiguieron su idoneidad en la primera reunión de la Comisión Calificadora; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

13904 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1987, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado con motivo de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Giráldez Deiro y otros, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Giráldez Deiro y otros contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 27 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de don Joaquín Giráldez